

EXPEDIENTE:	APROVECHAMIENTO DE BIOMASA Y MADERA EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA NÚMERO 539, DENOMINADO RIBERAS DEL RÍO CINCA EN ZAIDÍN (HUESCA)
N/REF.:	SARGA-2026-00110

D. Miguel Carlos Ordóñez Lajusticia, con DNI 29.089.902-P, Director Financiero y TIC, y D^a. María Victoria de Marco Gimeno, con DNI 17.742.942-Y, Directora de Personas y Relaciones Laborales, ambos al servicio de Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA) y actuando mancomunadamente en el ejercicio de las facultades de contratación otorgadas por el Consejo de Administración de la sociedad, en virtud de la escritura de poder de fecha 11 de junio de 2026 y número de protocolo 969, del Notario del Ilustre Colegio Notarial de Aragón, D. Luis de Codes Díaz-Quetcuti.

EXPONEN

PRIMERO. Que, de conformidad con el procedimiento establecido en los pliegos que rigen la adjudicación del contrato de referencia, el Área de Servicios Jurídicos y Contratación de SARGA emite con fecha 1 de julio de 2026 los informes de calificación administrativa y de valoración de la documentación sujeta a valoración automática dentro del Sobre electrónico único, que se elevan a la Unidad Técnica designada en la tramitación de este procedimiento de adjudicación, ratificando el resultado de la valoración y propuesta de clasificación de ofertas según consta en acta firmada por todos sus miembros en fecha 3 de julio de 2026.

Que, asimismo, se pone a nuestra disposición la documentación administrativa y económica sujeta a valoración automática presentada por los licitadores en el Sobre electrónico único, así como la información correspondiente a los trámites realizados.

SEGUNDO. Que en los informes y actas de las ofertas descritos en el expositivo primero se hace constar la propuesta de los licitadores admitidos, los inadmitidos así como el resultado de la valoración otorgada a cada una de las ofertas admitidas, habiéndose comprobado que la calificación de la documentación administrativa se ha efectuado de acuerdo con el procedimiento y requisitos mínimos de aptitud para contratar, capacidad y solvencia requeridos y que la valoración de la documentación sujeta a valoración automática se ha efectuado de conformidad con el procedimiento y criterios de adjudicación establecidos en el Anexo IX del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente procedimiento. No se establece umbral de temeridad para la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores admitidos en el presente procedimiento. Por lo tanto, todas las ofertas no descartadas o excluidas tras la valoración de los criterios sujetos a valoración automática serán incluidas en la clasificación de ofertas.

A la vista de los informes y acta emitidos y de la documentación aportada, el órgano de contratación formula pronunciamiento expreso sobre el resultado de la valoración de las proposiciones admitidas, y la propuesta de clasificación de ofertas en los términos que se exponen a continuación:

ACUERDAN

PRIMERO. Declarar la admisión de ofertas formuladas por los licitadores concurrentes para el presente procedimiento, de conformidad con la propuesta elevada por la Unidad Técnica, no apreciándose motivos de rechazo o exclusión en ninguna de las proposiciones presentadas.

RELACIÓN DE LICITADORES ADMITIDOS TRAS LA CALIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SOBRE ÚNICO (AC):

Nº	EMPRESA	NIF
1	GIL FORESTAL, S.L.	B44187078

ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA VALORACIÓN DEL SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A VALORACION AUTOMÁTICA”, Y PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE OFERTAS

SEGUNDO. Aprobar la valoración de la “Oferta Económica y Propuesta sujeta a valoración automática” de las ofertas incluidas en los Sobres Electrónicos Únicos de conformidad con la propuesta elevada por la Unidad Técnica, no apreciándose motivos de exclusión, siendo el resultado de la puntuación otorgada conforme los criterios de adjudicación objetivos sujetos a valoración automática establecidos en el Anexo IX del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el siguiente:

Presupuesto mínimo de licitación:

29.396,19 €

	EMPRESAS	NIF	% ALZA	OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS
1	GIL FORESTAL, S.L.	B44187078	10,0000	32.335,81	100,00

La empresa GIL FORESTAL, S.L. oferta un porcentaje de alza de 10,0000 % sobre el presupuesto mínimo de licitación (IVA no incluido), lo que supone el siguiente un importe global ofertado:

Importe Base: treinta y dos mil trescientos treinta y cinco euros con ochenta y un céntimos (32.335,81 €)

Importe IVA: seis mil setecientos noventa euros con cincuenta y dos céntimos (6.790,52 €)

Importe Total: treinta y nueve mil ciento veintiséis euros con treinta y tres céntimos (39.126,33 €)

TERCERO. Aprobar la clasificación de ofertas admitidas, por orden decreciente, ordenado por puntuación de mayor a menor, de conformidad con la propuesta elevada por la Unidad Técnica.

Nº	EMPRESA	NIF	PUNTOS
1	GIL FORESTAL, S.L.	B44187078	100

CUARTO. Ordenar que se publique en el perfil de contratante de SARGA el presente acuerdo, así como el acta de la Unidad Técnica e informes emitidos por el Área de Servicios Jurídicos y Contratación, con la valoración de las proposiciones finalmente admitidas y la clasificación definitiva de ofertas.

QUINTO. Ordenar que, de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se requiera al licitador **GIL FORESTAL, S.L.** para que en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES aporte la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos. El requerimiento se remitirá mediante notificación electrónica, que se practicará mediante comparecencia electrónica a través de la Plataforma PLYCA. El cómputo del plazo se regirá por lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en ese caso, a declarar desierto el procedimiento dado que no hay más licitadores.

SEXTO. Declarar que todas las personas que han participado en el presente procedimiento hasta la fecha de adopción del presente acuerdo han manifestado expresamente no hallarse incursas en ningún supuesto de conflicto de intereses que pudiera comprometer su imparcialidad e independencia. Asimismo, declarar que durante el desarrollo del procedimiento no ha devenido ninguna circunstancia nueva que pudiese constituir conflicto de intereses respecto del órgano de contratación.

El presente acuerdo se podrá impugnar en vía administrativa ante el/la titular del Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón al que se encuentra adscrito SARGA, de conformidad con lo estipulado en el artículo 44.6 de la Ley de Contratos del Sector Público y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Zaragoza, a la fecha de firma electrónica.

Fdo.: D. Miguel Carlos Ordóñez Lajusticia
Director Financiero y TIC de SARGA

Fdo.: D. María Victoria de Marco Gimeno
Directora de Personas y Relaciones Laborales de
SARGA